

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO IGNACIO CALDERÓN TENA, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE", Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 198 (CECATI No.198), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, LICENCIADO RANDOLFO LOPEZ ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENONMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL DONANTE:

I.1.- Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California es un organismo público autónomo, creado mediante Decreto 121 expedido por el Gobernador del Estado, el día 14 de agosto de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de esa misma fecha.

I.2.- Que dentro de sus fines esta el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, fortalecer el régimen de Partidos Políticos, administrar el Registro de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, preservar la autenticidad del sufragio, realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política del Estado.

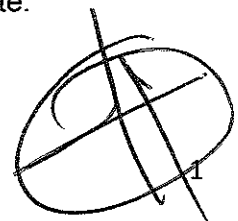
I.3.- Que el Licenciado Ignacio Calderón Tena, fue nombrado Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por el Consejo General Electoral, en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2014.

I.4.- Que el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en nombre y representación del Instituto, de acuerdo al artículo 155 Fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

I.5.- Que mediante la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, llevada a cabo en fecha 17 de julio de 2014, se acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se autoriza la baja del patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, un total de 35 vehículos, conforme a la relación que constituye el Anexo 1 del presente dictamen."

"TERCERO.- Túrnese el expediente a la Dirección General del Instituto para continuar con el procedimiento de subasta pública tal y como lo señala la política administrativa respecto de los lineamientos para Baja Final y Destino Final de Bienes Muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, vigente."



"CUARTO.- Instrúyase a la Dirección General para que informe de los resultados obtenidos de la subasta pública, así como de las acciones a tomar con los vehículos no enajenados"

I.6.- Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, es propietario de los bienes objeto del presente contrato, lo cual acredita por medio de la documentación correspondiente.

I.7.- Que el bien objeto del presente contrato de donación, se encuentra dado de baja del sistema vehicular de placas de Recaudación de Rentas del Estado, motivo por el cual no cuenta con placas de circulación.

I.8.- Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Justo Sierra número 1002-B, fraccionamiento Los Pinos de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- DECLARA EL DONATARIO:

II.1.- Que es una Institución de Enseñanza perteneciente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal que se encuentra adscrita a la Subdirección de la Coordinación de Enlace Operativo de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo en Baja California (D.G.C.F.T.)

II.2.- Que su objetivo primordial es la formación de recursos humanos que satisfagan las necesidades de los sectores productivo y de servicios, estando bajo su responsabilidad la capacitación para y en el trabajo que se imparte en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial.

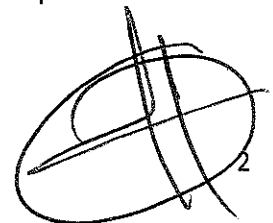
II.3.- Que con fecha primero de marzo de 2011, fue designado Director del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 198 en el Estado de Baja California, con las atribuciones y obligaciones que al puesto corresponden, nombramiento emitido por el Subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, en base a las facultades que le son conferidas en el artículo 6 Fracción XII del capítulo III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha viernes 21 de enero de 2005.

II.4.- Que para todos los efectos legales que se deriven de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Vicente Guerrero y calle 25 No. 253, Colonia Merino, Guadalupe Victoria, Mexicali, Baja California.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente contrato, contando con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos y condiciones del mismo, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

III.2.- En mérito de las Declaraciones que anteceden, convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL DONANTE, comparece al presente acto manifestando su consentimiento y voluntad en otorgar a **EL DONATARIO** el siguiente vehículo en donación:

No. ECONÓMICO	MARCA	MODELO	No. SERIE
26	DODGE STRATUS	2000	1B3EJ56H4YN286528

SEGUNDA.- Que el **DONANTE**, otorga a **EL DONATARIO** la propiedad del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, para lo cual **EL DONANTE** realiza "endoso en propiedad" sobre la factura correspondiente al vehículo a donar, haciendo entrega de la misma a **EL DONATARIO** al momento de la entrega-recepción del citado vehículo.

TERCERA.- La presente donación se realiza con la finalidad de apoyar la educación en el Estado de Baja California, para que las escuelas públicas de educación básica y/o tecnológica que cuentan con talleres o actividades técnicas de mecánica automotriz, cuenten con los elementos necesarios para su operación, y de esta manera contribuir para que los alumnos lleven a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos.

Lo anterior obedece a que el vehículo objeto de la donación no se encuentra en las condiciones óptimas para su circulación, por lo que se condiciona que el uso de dicho bien, sea exclusivamente para los fines descritos en el párrafo que antecede.

CUARTA.- Que **EL DONATARIO** acepta el bien en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra, obligándose a utilizarlo para los fines educativos señalados.

QUINTA.- Que **EL DONATARIO** mediante oficio número 15/0055 de fecha 20 de enero de 2015, y a través del presente contrato acepta el bien otorgado en donación.

SEXTA.- LAS PARTES convienen en que **EL DONANTE** entregue la posesión del vehículo objeto del presente contrato a **EL DONATARIO**, en los días y horas hábiles que así lo determine este último, para lo cual se deberá levantar un acta circunstanciada de entrega-recepción.

El bien objeto de donación para su entrega a **EL DONATARIO**, se encuentra disponible en el domicilio ubicado en avenida Paraguay número 61 Colonia Cuauhtémoc Sur, Mexicali Baja California.

SÉPTIMA.- Convienen **LAS PARTES** en que a partir de la fecha de la celebración del presente contrato de donación, **EL DONANTE** queda absuelto de toda responsabilidad civil, moral, penal, administrativa o de cualquier tipo legal o no legal, que se origine por la posesión o con motivo de la utilización del vehículo donado a través del presente contrato, en virtud de que a la fecha de la firma del presente instrumento el responsable directo sobre cualquier incidente que se suscite sobre el vehículo lo será únicamente **EL DONATARIO**.

OCTAVA.- LAS PARTES acuerdan, que a partir de la firma del presente contrato, cualquier gasto que se origine con motivo del traslado, uso, tenencia o cualquier otra cosa que tenga que ver con dicho vehículo será a cargo única y exclusivamente de **EL DONATARIO**.

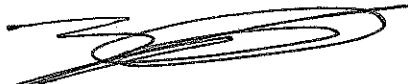
NOVENA.- El personal que cada una de **LAS PARTES** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrato, o preste los servicios en las instalaciones de la otra parte.

DÉCIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a los Tribunales de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

LEIDO el presente contrato por **LAS PARTES**, manifestaron su conformidad con todo lo asentado, por tal motivo lo firmaron por duplicado, el día lunes 26 de enero de 2015, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

DONANTE



IGNACIO CALDERÓN TENA

**Director General del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Baja California**

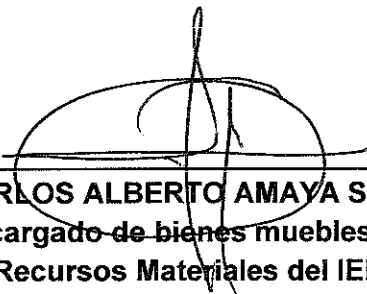
DONATARIO



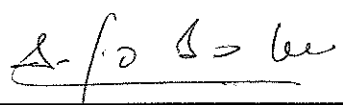
RANDOLFO LOPEZ ROJO

**Director del Centro de Capacitación para
el Trabajo Industrial No. 198**

TESTIGOS



CARLOS ALBERTO AMAYA SOBERANES
Encargado de bienes muebles del Departamento
de Recursos Materiales del IEPC



ADOLFO BRAVO MIRANDA
Vinculación del CECATI No. 198